



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 10 de Agosto de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 64

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 419 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUARTO DEL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115; EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO B) DE LA FRACCIÓN V DE LA BASE PRIMERA DEL ARTÍCULO 122; EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123; EL ARTÍCULO 127, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 75; LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES CUARTO Y QUINTO; UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES SEGUNDO A QUINTO, AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN V DE LA BASE PRIMERA AL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....

4

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE TAXCO" ..	15
--	----

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CIUDADANO RAÚL RÍOS NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO, PARA QUE A LA BREVEDAD HAGA TODO LO POSIBLE PARA QUE OPERE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EXISTEN- TE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO.....	24
--	----

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO DOCTOR DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE AGILICE LA INVESTIGACIÓN PARA SUJETAR A PROCESO AL O LOS RESPONSABLES DE LOS HOMICIDIOS DEL CORRESPONSAL DE "EL SOL DE ACAPULCO" EN COYUCA DE BENÍTEZ, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ RÍOS Y SU ESPOSA, MARÍA ELVIRA HERNÁNDEZ GALEANA, MUERTOS ARTERAMENTE EL DÍA 28 DE JUNIO PASADO Y QUE EN CASO, DE TENER LAS EVIDENCIAS NECESARIAS, PIDA SU ATRACCIÓN A LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN	
--	--

CONTENIDO

(Continuación)

DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA..... 28

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 131-3/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 32

Segunda publicación de edicto exp. No. 199/2009-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 32

COPYRIGHT BY VALOR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 419 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUARTO DEL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115; EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO B) DE LA FRACCIÓN V DE LA BASE PRIMERA DEL ARTÍCULO 122; EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123; EL ARTÍCULO 127, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 75; LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES CUARTO Y QUINTO; UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES SEGUNDO A QUINTO, AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN V DE LA BASE PRIMERA AL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de junio del 2010, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del Artículo 115; el primer párrafo del inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA del Artículo 122; el primer párrafo de la fracción IV del apartado B del Artículo 123; el Artículo 127, y se adicionan los párrafos segundo y tercero al Artículo 75; los párrafos cuarto y quinto a la fracción II del Artículo 116, recorriéndose en su orden los actuales cuarto y quinto; un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los actuales segundo a quinto, al inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA al Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Debido a la gran cantidad de antecedentes que se concentran en la presente minuta, se tomó la determinación de enunciar las más importantes, así como

las de mayor proximidad cronológica, las cuales se mencionan a continuación.

Que en Sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Senadores el día 9 de noviembre de 2006, el Senador Pablo Gómez Álvarez, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, de Convergencia y del Trabajo, en ejercicio de la facultad consagrada en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En Sesión de fecha 8 de marzo del 2007, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, que contiene Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 75, 115, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobándose con 106 votos, enviándose a la Cámara de Diputados para los efectos correspondientes.

Asimismo, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2006, en la Cámara de Diputados la Dip. Valentina Valia Baires Guadarrama, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 64, 73, 94,

115, 122 y 127 y en el que se adicionan los Artículos 75, 116 y 127 y se deroga el párrafo noveno del Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del mismo modo, en Sesión celebrada el 13 de marzo de 2007, en la Cámara de Diputados, los Diputados Carlos Alberto Torres Torres, Salvador Arredondo Ibarra y Mario Alberto Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron una Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones: el Artículo 115 y el Artículo 127; se adiciona una fracción VIII al Artículo 116; un párrafo segundo al inciso B recorriéndose los demás en su orden, de la fracción V, de la Base primera del apartado C del Artículo 122; y los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al Artículo 127, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, en Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 23 de octubre de 2008, la Diputada Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de salarios de los servidores públicos.

El 17 de abril de 2007, La

Comisión de Gobernación envió opinión sobre la Minuta que contiene proyecto de Decreto que reforma los Artículos 75, 115, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que remite la Cámara de Senadores, la cual fue valorada por las Comisiones que Dictaminan en la Cámara de Diputados.

En Sesión ordinaria del 31 de marzo del año 2009, celebrada en la Cámara de Diputados se aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con trescientos sesenta y cinco votos en pro, un voto en contra y dos abstenciones, aprobándose en lo general y en lo particular, por lo que fue devuelta a la Cámara de Origen para los efectos de la fracción e) del Artículo 72 Constitucional.

En Sesión de fecha 28 de Abril del año en curso el Senado de la Republica aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobándose con 82 votos en pro, enviándose a las Legislaturas de los Estados para los efectos Constitucionales.

En Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo del año en curso, se

recibió en esta Soberanía, Oficio No. DGPL-2P3A.-12064.11 de fecha 28 de abril de 2009, enviado por el Senador José González Morfin, con el que anexa la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículo 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su análisis y dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y teniendo en cuenta los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S

Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, conocer y aprobar las reformas o adiciones a la Carta Magna, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

Los integrantes de la Comisión Estudios Constitucionales y Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, coincidimos en la aprobación del Dictamen remitido a esta Soberanía por la Honorable Cámara de Senadores, ya que con ello se fortalecerá indiscutiblemente el marco legal constitucional, al regular los sueldos y remuneraciones que perciben los servidores públicos a efecto de conformar un justo

equilibrio entre la realidad económica que viven los gobernados y el eficiente desempeño del cargo con la remuneración que reciben sus gobernantes.

Que en este contexto y derivado del análisis del expediente que integra la Minuta en estudio, se coincide plenamente al referir que de las Iniciativas presentadas en ambas Cámaras, se aprecia que el propósito esencial, es con la finalidad de fijar constitucionalmente un tope acerca del sueldo máximo anual, teniendo como referente la remuneración del titular del Poder Ejecutivo Federal, útil para todos los servidores públicos del país..."

Asimismo, coincidimos en que la Minuta presentada es favorable, ya que como se describe en la Exposición de Motivos del Dictamen que emite la Cámara de Diputados, se precisan conceptos fundamentales, expresando que "Para efectos de la Minuta ... se entenderá como remuneración toda percepción en efectivo o en especie, incluidos aguinaldos, premios, bonos, dietas (para los representantes en Cámaras Legislativas), recompensas, gratificaciones, estímulos, comisiones, fondos de retiro o ahorro (siempre que no sean aportaciones hechas por el trabajador) y cualquier otra cosa que perciban los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus Entidades y Dependencias, así co-

mo de sus Administraciones Parastatales y Paramunicipales, Fideicomisos Públicos, Instituciones y Organismos Autónomos y cualquier otro ente público...".

Del mismo modo se coincide en el análisis jurídico, al considerar que la Minuta en estudio regula también lo relativo a "...las jubilaciones y pensiones... que han sido designadas de modo discrecional y desmedido y muchas veces se han otorgado sin cumplir los requisitos y la antigüedad... asimismo se regula junto al salario máximo, también el régimen de liquidaciones para frenar los excesos cometidos cuando al finalizar sus encargos múltiples funcionarios han recibido liquidaciones desproporcionadas, sean de elección popular o sean de la administración pública... sin perjuicio de los procedimientos para la obtención legítima y legal tanto para liquidaciones, como pensiones y retiros".

Que al aprobar la Minuta enviada a esta Soberanía, se incorporan aspectos regulatorios referentes a que "la asignación de remuneraciones se hará equitativamente y a de acuerdo al desempeño del cargo, atendiendo en ello a la fiscalización y la transparencia... dicha proporcionalidad se hará no solo respecto a las responsabilidades que desarrollen en el cargo o empleo, sino también se pretende que la misma se haga en consonancia con los ingresos del erario

a cuyo cargo corresponden, para que también se guarde proporcionalidad con los ingresos y capacidades de todos los órdenes de Gobierno".

Que es preciso hacer referencia que la "Minuta propone, entre otras cuestiones, la de contribuir a transparentar las percepciones a las que tengan acceso todos los servidores públicos, medida que sin duda nos acerca al establecimiento de mecanismos para la rendición de cuentas en lo tocante a cómo los salarios serán proporcionados; es decir, que no solo los salarios sean públicos sino también los tabuladores que sirven de base para calcularlos... planteándose también, adicionar un párrafo al Artículo 127 en el sentido de que éste tendrá preeminencia sobre cualquier otra disposición que norme remuneraciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Los integrantes de la Comisión dictaminadora coincidimos con las Colegisladoras al considerar que "Si bien es cierto, el servicio prestado en su cargo o en su función por los servidores públicos es un empleo que debe de gozar de un ingreso digno que le permita desempeñar su trabajo con eficacia y profesionalismo, también lo es la urgencia de una regulación más eficiente, pues la arbitrariedad y el abuso son eventos que recurrentemente han privado en torno a la asignación de sala-

rios... de ahí que se pretende con esta reforma fijar un tope máximo a los salarios de todos los servidores públicos y que ninguno de ellos pueda asignarse un salario como producto de su apreciación personal. Lo cual redundará en una mejora sustancial de la percepción que la ciudadanía tiene de su desempeño, sus decisiones y la justa proporcionalidad de su salario respecto a su función, su jerarquía y su responsabilidad".

Bajo este orden de ideas, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, consideró indispensable legislar en materia de regulación de salarios de todos los servidores públicos, ya que comparte los argumentos expuestos."

Que en sesiones de fechas 08 y 10 de junio del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del Artículo 115; el primer párrafo del inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA del Artículo 122; el primer párrafo de la fracción IV del apartado B del Artículo 123; el Artículo 127, y se adicionan los párrafos segundo y tercero al Artículo 75; los párrafos cuarto y quinto a la fracción II del Artículo 116, recorriéndose en su orden los actuales cuarto y quinto; un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los actuales segundo a quinto, al inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA al Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 419 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUARTO DEL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115; EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO B) DE LA FRACCIÓN V DE LA BASE PRIMERA DEL ARTÍCULO 122; EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123; EL ARTÍCULO 127, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 75; LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES CUARTO Y QUINTO; UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES SEGUNDO A QUINTO, AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN V DE LA BASE PRIMERA AL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del Artículo 115; el primer párrafo del inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA del Artículo 122; el primer párrafo de la fracción IV del apartado B del Artículo 123; el Artículo 127, y se adicionan los párrafos segundo y tercero al Artículo 75; los párrafos cuarto y quinto a la fracción II del Artículo 116, recorriéndose en su orden los actuales cuarto y quinto; un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los actuales segundo a quinto, al inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA al Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, para quedar como . . .
sigue:

Artículo 75.- . . .

En todo caso, dicho señalamiento deberá respetar las bases previstas en el Artículo 127 de esta Constitución y en las Leyes que en materia expida el Congreso General.

Los Poderes Federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos, prevé el Artículo 74 fracción IV de esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 115.- . . .

I.- a III.- . . .

IV.- . . .

a).- . . .

b).- . . .

c).- . . .

. . .

Las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los Servidores Públicos Municipales, sujetándose a los dispuesto en el Artículo 127 de esta Constitución.

. . .

V.- a X.- . . .

Artículo 116.- . . .

. . .

I.- . . .

II.- . . .

. . .

. . .

Corresponde a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el Artículo 127 de esta Constitución.

Los Poderes Estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial,

así como los Organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los Presupuestos de Egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

b).- Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el Artículo 127 de esta Constitución.

Los órganos del Distrito Federal, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en su Estatuto de Gobierno, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal, establezcan las disposiciones del Estatuto de Gobierno y legales aplicables.

. . .

. . .

III.- a VII.- . . .

Artículo 122.- . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

A).- . . .

B).- . . .

C).- . . .

BASE PRIMERA.- . . .

I.- a IV.- . . .

V.- . . .

a).- . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

c).- a o).- . . .

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA.- . . .

D.- a H.- . . .

Artículo 123.- . . .

. . .

A).- . . .

B).- . . .

I.- a III.- . . .

IV.- Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 127 de esta Constitución y en la Ley.

. . .

V.- a XIV.- . . .

Artículo 127.- Los Servidores Públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus Entidades y Dependencias, así como de sus Administraciones Paraestatales y Paramunicipales, Fideicomisos Públicos, Instituciones y Organismos Autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I.- Se considera remuneración o retribución toda percep-

ción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II.- Ningún servidor Público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV.- No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que estas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo

o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V.- Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI.- El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las Leyes para hacer efectivo el contenido del presente Artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este Artículo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones que contravenzan el presente Decreto quedarán sin efecto.

SEGUNDO.- Las remuneraciones que en el actual ejercicio sean superiores a la máxima establecida en el presente Decreto, deberán ser ajustadas o disminuidas en los presupuestos

de egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto.

TERCERO.- A partir del ejercicio fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto las percepciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito, los consejeros de la Judicatura Federal, los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los Magistrados y Jueces de los Poderes Judiciales Estatales, que actualmente estén en funciones se sujetarán a los siguiente:

a).- Las retribuciones nominales señaladas en los presupuestos vigentes superiores al monto máximo previsto en la base II del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mantendrán durante el tiempo que dure su encargo.

b).- Las remuneraciones adicionales a las nominales, tales como gratificaciones premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, y cualquier remuneración en dinero o especie, sólo se podrán mantener en la medida en que la remuneración total no exceda el máximo establecido en la base II del Artículo 127 de la Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c).- Los incrementos a las retribuciones nominales o adicionales sólo podrán realizarse si la remuneración total no excede el monto máximo antes referido.

CUARTO.- El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

QUINTO.- El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán tipificar y sancionar penalmente y administrativamente las conductas de los servidores públicos cuya finalidad sea eludir lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales a su entrada en vigor.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese oficio al Honorable Congreso de

la Unión, para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GO-
BIERNO.
C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.
Rúbrica.

**ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE
EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMO-
CIÓN TURÍSTICA DE TAXCO".**

Al margen un sello con el
Escudo Oficial que dice: Gobierno
del Estado Libre y Soberano de
Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA
GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO, CON LA FACULTAD QUE
ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRAC-
CIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍ-
TICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 6o., 10, 43
FRACCIÓN IV Y 45 DE LA LEY OR-
GÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚ-
BLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚ-
MERO 433; 6o. FRACCIÓN III Y 17
DE LA LEY DE ENTIDADES PARAES-
TATALES DEL ESTADO DE GUERRERO;
3o. Y 4o. DE LA LEY NÚMERO 255
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL
ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de De-
sarrollo 2005-2011 establece
como uno de los objetivos el di-
namizar la actividad turística
como uno de los ejes principales
para el desarrollo, definiendo
entre las estrategias y líneas
de acción promover los acuerdos
necesarios entre los tres nive-
les de gobierno y los agentes
económicos que intervienen en
la actividad turística para la
promoción y, consolidación de
esta actividad.

Que es compromiso del Go-

bierno Estatal atender las necesidades que contribuyan de manera efectiva a las actividades vinculadas a la promoción turística nacional e internacional, en la que se considere la planeación, organización, ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación de programas de promoción y publicidad que tengan como objetivos incrementar cuantitativa y cualitativamente los flujos turísticos hacia el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Que por lo antes señalado el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado necesario constituir e impulsar el "Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco", para tener un enfoque de trascendencia en materia turística, entre los habitantes del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE TAXCO".

ARTÍCULO 1.- Se constituye el "Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco", cuyo objeto será realizar todas aquellas actividades relacionadas a la promoción turística nacional e internacional de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero.

ARTÍCULO 2.- Serán partes del Fideicomiso:

I. **Fideicomitente:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

II. **Fiduciario:** La institución que designe el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y

III. **Fideicomisarios:** Los que designe el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, en todo caso este mismo por los remanentes del patrimonio fideicomitado en caso de disolución.

ARTÍCULO 3.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que será el órgano ejecutor del Fideicomiso, por el tiempo que persista el mismo y que estará integrado por los miembros y sus respectivos suplentes.

I. Los miembros del Comité Técnico serán:

a) **Presidente Honorario:** El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, cuya suplencia la ocupará el Secretario de Fomento Turístico. El Presidente Honorario del Comité Técnico o su suplente, tendrá voz y voto de calidad;

b) **Presidente del Comité:** La persona que designe el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero. El Presidente del Comité Técnico tendrá voz y voto; y

c) **Director Operativo:** La persona que designe el Gobernador

Constitucional del Estado de Guerrero, quien solo tendrá voz.

II. Los vocales tendrán voz y voto, y serán:

a) El Secretario de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero, cuya suplencia la ocupará la persona que él designe;

b) El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, cuya suplencia la ocupará la persona que él designe;

c) El Contralor General del Gobierno del Estado de Guerrero, cuya suplencia la ocupará la persona que él designe;

d) El Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, cuya suplencia la ocupará el Director de Turismo Municipal, o la persona que el propio Presidente Municipal designe;

e) El Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A.C., cuyo suplente será el Vicepresidente de la misma Asociación.

f) Un representante de la Tienda de Autoservicio Chedraui.

g) Un representante de la Tienda de Autoservicio Aurrera.

h) Un representante de la empresa Talleres de los Balles-

teros.

i) Un representante de la empresa Daniel Espinosa.

j) Un representante del Hotel Misión.

k) Un representante del Hotel Monte Taxco.

l) Un representante del Hotel Loma Linda.

III. Los vocales con voz serán:

a) El Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado o el miembro de la Comisión que el mismo Presidente designe.

b) El Presidente de la Asociación de Joyeros de Taxco, A.C., cuyo suplente será el Vicepresidente de la misma Asociación.

c) El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Taxco, cuyo suplente será el Vicepresidente.

d) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Taxco, cuyo suplente será el Vicepresidente.

e) Un representante de la empresa Cinépolis..

f) Un representante del Hotel Agua Escondida.

g) Un representante de la empresa Elektra.

h) Un representante de la empresa Coppel.

i) Un representante de la empresa Estrella Blanca.

j) Un representante de la empresa Estrella de Oro.

k) Un representante de la empresa Coca Cola.

l) Un representante de la empresa Pepsico.

m) Un representante de la empresa Cervecería Modelo.

n) Un representante del Hotel Los Balcones.

III. Aquellos vocales que representen a Hoteles de manera individual, deberán participar con aportación económica ante el Fideicomiso, dicha cuota será designada de forma proporcional a partir del número de habitaciones y categoría del mismo; la solicitud se deberá de presentar ante el Comité Técnico, el cual definirá en asamblea las condiciones para su adhesión.

ARTÍCULO 4.- El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, podrá designar hasta cuatro vocales que participen en el Comité Técnico con voz pero sin voto de entre personalidades del sector turístico.

ARTÍCULO 5.- El Gobernador

Constitucional del Estado de Guerrero, podrá invitar con carácter temporal o permanente a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso a la o a las personalidades de los Poderes del Estado, cuyas experiencias y conocimientos sean de utilidad para la consecución de los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 6.- El Fideicomiso contará con un Comisario Público, quien tendrá a su cargo la vigilancia permanente de las funciones del Comité Técnico del Fideicomiso. El Comisario Público será designado por la Contraloría General del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 7.- En forma enunciativa y no limitativa, el Comité Técnico del Fideicomiso, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Vigilar la correcta utilización del patrimonio del Fideicomiso, implantando las normas necesarias para su buen funcionamiento;

II. Conocer, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas de asignación de recursos a los programas y proyectos que presenten los miembros del propio Comité Técnico;

III. Instruir por escrito a la Fiduciaria para que realice las entregas de dinero que conforme a lo dispuesto en este Fideicomiso se deban realizar;

IV. Autorizar los presupuestos, programas y calendarios de pago que deban realizarse con cargo a los recursos del Fideicomiso;

V. Revisar y analizar los informes mensuales que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero entregará al igual que los recursos captados por el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428;

VI. Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el Fideicomiso y, en general, las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso, recayendo en el Presidente del Comité Técnico los poderes para el manejo y defensa de los intereses del patrimonio del Fideicomiso;

VII. Informar oportunamente a la Fiduciaria de todo lo que requiera o solicite;

VIII. Examinar, estudiar y, en su caso, aprobar la información que mensualmente presenta la Fiduciaria sobre el manejo y la situación financiera del Fideicomiso;

IX. Presentar en forma semestral a la Secretaría de Finanzas y Administración del Es-

tado, en los meses de enero y julio de cada año, un informe en el que se indique su situación financiera, los resultados de operación, así como el origen y aplicación de los recursos entregados por el Gobierno del Estado;

X. Establecer las reglas de operación y manuales de organización interna que definan las normas de control interno a la que ha de sujetarse el Comité Técnico y demás funcionarios del Fideicomiso;

XI. Aprobar en el mes de enero de cada año el informe de los proyectos financieros del ejercicio y operativo anual;

XII. Entregar al Congreso del Estado a través de la Auditoría General del Estado un Informe Financiero cuatrimestral del ejercicio de sus recursos presupuestarios a más tardar en la segunda quincena del siguiente mes al que concluya el cuatrimestre respectivo con sujeción a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564; y

XIII. Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 8.- El objetivo del Fideicomiso será la creación de un fondo autónomo, custodiado, invertido y administrado por el Fiduciario que posibilite por una parte la promoción turística de la ciudad

de Taxco de Alarcón, Guerrero, tanto dentro de la República Mexicana como en el extranjero; así como, la promoción del mercado de convenciones en la misma ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, a través de la contratación de personas físicas o morales que tengan la capacidad y experiencia necesaria para realizar los fines del mismo o en los términos que apruebe o indique el Comité Técnico.

Para la consecución del objetivo del Fideicomiso se adoptarán las acciones siguientes:

I. La totalidad del patrimonio fideicomitado, se destinará para:

a) La realización de campañas de promoción y publicidad turística, a nivel nacional e internacional, incluyendo los programas cooperativos de publicidad y relaciones públicas;

b) La realización de estudios e investigaciones que apoyen la toma de decisiones estratégicas en todo lo referente al comportamiento pasado, presente o futuro de la actividad turística en el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero;

c) La realización de ferias y eventos que el Comité Técnico por sí o a través de la Oficina de Promoción Turística realice en la ciudad de Taxco, con objeto de promover la actividad del sector turística en esta ciudad; y

II. La asignación de recursos antes señalada, sólo podrá ser modificada por acuerdo unánime de la totalidad de los integrantes del Comité Técnico, modificación que en su caso, sólo podrá ser temporal con indicación de eventos o fechas de inicio y terminación, pero que en ningún caso podrán ser por más de seis meses continuos; por lo que una vez transcurrido ese lapso de tiempo, se regresará automáticamente al soporte del patrimonio del Fideicomiso y no se podrá hacer ninguna erogación al respecto.

ARTÍCULO 9.- La Fiduciaria por instrucciones del Comité Técnico, invertirá el patrimonio del Fideicomiso en valores de renta fija, teniendo que observar las mejores condiciones del mercado bursátil. La Fiduciaria a falta de una instrucción expresa, está facultada para realizar o invertir los valores de fácil realización, no debiendo adquirirse papel comercial sin aval bancario.

ARTÍCULO 10.- El patrimonio del Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco se integrará por los bienes siguientes:

I. Los ingresos que en el Municipio de que se trate se obtengan por concepto del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en los términos que señale la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428;

II. Las aportaciones que,

en su caso, realicen los Gobiernos Estatal y Municipal;

III. Las aportaciones voluntarias e irrevocables que hagan a título de donativo personas físicas o morales, y que se entregarán a través del Comité Técnico del Fideicomiso o del Fideicomitente o a nombre del Fideicomiso directamente a la Fiduciaria, dichos donativos serán deducibles de impuestos para efectos fiscales, a través de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. El importe de los productos o rendimientos que se deriven de las inversiones de los recursos del Fideicomiso y, en su caso, de la reinversión de los bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso;

V. Las aportaciones que en su caso efectúe la Secretaría de Turismo;

VI. Los bienes, servicios y valores que se adquieran con las aportaciones mencionadas anteriormente;

VII. Las aportaciones de la iniciativa privada a través de un mecanismo de recaudación de la ciudad de Taxco;

VIII. Las aportaciones de empresarios e inversionistas;

IX. Las aportaciones del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero;

X. Las aportaciones que efectúen los particulares;

XI. Los recursos que el propio Fideicomiso genere; y

XII. Los demás recursos que obtengan por cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 11.- El Fideicomiso contará con un Director Operativo, que tendrá a su cargo la Oficina de Promoción Turística de Taxco. Será designado por el Gobernador del Estado a propuesta de una terna aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso.

ARTÍCULO 12.- El Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso será el representante legal del Fideicomiso y, tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Técnico.

El Presidente del Comité Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité Técnico;

II. Velar por el cumplimiento de las políticas de promoción fijadas por el Comité Técnico;

III. Preparar en coordinación con los Directores correspondientes los programas operativos anuales; y

IV. Preparar en coordina-

ción con el Director Operativo y con los Directores correspondientes, los presupuestos y calendarios de pago que deban realizarse con cargo a los recursos del Fideicomiso.

ARTÍCULO 13.- El Director Operativo del Fideicomiso dependerá del Comité Técnico del Fideicomiso y, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Llevar el control patrimonial del Fideicomiso;

II. Ejecutar los presupuestos aprobados por el Comité Técnico;

III. Preparar en coordinación con el Presidente del Comité Técnico y, con los Directores correspondientes los presupuestos y calendarios de pago que deban realizarse con cargo a los recursos del Fideicomiso;

IV. Elaborar y, rendir los informes semestrales a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero;

V. Elaborar y, rendir los informes financieros a la Auditoría General del Estado de Guerrero;

VI. Implementar y, vigilar la correcta aplicación de las reglas y manuales de organización interna establecidos por el Comité Técnico; y

VII. Las demás que le otor-

que el Comité Técnico del Fideicomiso.

ARTÍCULO 14.- El Fideicomiso establecerá como Unidad Administrativa dependiente del Comité Técnico del Fideicomiso una "Oficina de Promoción Turística de Taxco", que tendrá como objetivo llevar a cabo todas y cada una de las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de promoción del Fideicomiso, cuya estructura y atribuciones serán determinadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Fomento Turístico y al Secretario de Finanzas y Administración, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus facultades adopte todas las medidas necesarias para extinguir y liquidar el Fideicomiso para la Administración del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje de Taxco constituido mediante Contrato celebrado con fecha veinte de enero del año dos mil.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus facultades adopte todas las medidas necesarias

para que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428 y a lo ordenado en el presente Acuerdo se transfieran al Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco, cuya constitución se ordena en el presente Acuerdo con los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, en los términos establecidos por el precepto legal indicado.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los CA-TORCE días del mes de JULIO del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.

C. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CIUDADANO RAÚL RÍOS NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO, PARA QUE A LA BREVEDAD HAGA TODO LO POSIBLE PARA QUE OPERE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2010, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Acuerdo por el que se exhorta al ciudadano Raúl Ríos Núñez, Presidente Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, para que a la brevedad haga todo lo posible para que opere la Planta tratadora de Aguas Residuales existente en la cabecera municipal del citado municipio, bajo los siguientes:

"Que por Acuerdo Parlamentario de fecha 04 de junio de 2009, el Ciudadano Catalino Duarte Ortuño, Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, presento ante el Pleno de esta Soberanía el Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al ciudadano Raúl Ríos Núñez, Presidente Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero, para que a la brevedad haga todo lo posible para que opere la Planta tratadora de Aguas Residuales existente en la cabecera municipal del citado municipio.

Que en sesión de fecha 04 de junio del 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con fecha 04 de junio, mediante oficio numero LIX/1ER/OM/DPL/0745/2009, el Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos antes precisados.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, mediante oficio número IOZ/CDUOP/29/09 de fecha 05 de ju-

nio del 2009, se turnó un ejemplar del citado Acuerdo, a cada uno de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su análisis y comentarios a efecto de que sean presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XII, 62, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el Diputado Catalino Duarte Ortuño en la exposición de motivos de su Acuerdo, señala lo siguiente:

"I.- Que el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción tercera señala que los municipios tendrán a su cargo prestar los servicios públicos, entre otros agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. En éste contexto y con la finalidad de cumplir con sus funciones los Ayuntamientos junto con los gobiernos estatales y la Federación podrán celebrar convenios, con el único fin de hacer llegar a la población las obras que requieran y de mejor calidad haciendo con-

currir los recursos de los tres órdenes de gobierno.

II.- Que con fecha 16 de abril del dos mil seis, el ejecutivo del estado de Guerrero y el ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez Guerrero, firmaron el convenio Marco para ejercer recursos del Programa de Inversión Concurrente con Municipios (PROINCOMUN) en el cual se estableció que las obras y acciones específicas que ambas partes decidieran financiar en el marco del PROINCOMUN deberán incluirse en el anexo de ejecución en el cual se establecían los compromisos y obligaciones específicas de las partes.

III.- Que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respuesta a la inversión que propuso el poder ejecutivo estatal, aprobó en el presupuesto de egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal dos mil siete el PROGRAMA DE INVERSIÓN CONCURRENTE CON MUNICIPIOS (PROINCOMUN) y con fecha 12 de marzo del año dos mil siete el poder ejecutivo del gobierno del Estado de Guerrero, representado en ese entonces por el LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, C.P. CARLOS ALVAREZ REYES, ARQUITECTO GUILLERMO TORRES MADRID en sus carácter de coordinador general del ejecutivo estatal, secretario de finanzas y administración y secretario de desarrollo Urbano y Obras públicas, respectivamente y por la otra el Honorable Ayuntamiento municipal Constitucio-

nal de ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ, Guerrero, representado por el C. LICENCIADO CATALINO DUARTE ORTUÑO, en su carácter de Presidente municipal, celebraron convenio de ejecución de SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA CABECERA MUNICIPAL del municipio de Zirándaro de los Chávez Guerrero.

IV.- El objeto del anexo de ejecución, era establecer los compromisos y obligaciones específicas de ambas partes para el financiamiento y la ejecución de los proyectos de inversión para el SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA CABECERA MUNICIPAL de la Población de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, cuyas obras específicas comprendían en el citado convenio, la introducción del drenaje en toda la cabecera municipal y la construcción de la PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES entre otras, ésta última nos permitiría dejar de contaminar el rio balsas y el rio de oro. El monto total del proyecto inicialmente era de \$20,100.000.00 (Veinte Millones Cien mil Pesos 00/100 M.N) y se integro con la siguiente estructura financiera. Aportación Estatal 35 % Aportación Municipal 15%, Aportación Federal 50% dando un total del 100%. Sin embargo, por gestiones del suscrito cuando fungió como Presidente Municipal de ese lugar, la inversión final ascendió a \$26,100.000.00 (Veinte seis millones cien mil pesos 00/100 M.N) sólo para éste convenio.

V.- De las obras citadas,

todas se concluyeron, sin embargo es la fecha que la Planta Tratadora de Aguas Residuales de la cabecera municipal, se desconocen los motivos de su falta de funcionamiento, sin duda que es una obra de cuidado y conservación del medio ambiente y para la población de Zirándaro significa que con el funcionamiento de esa obra se dejarían de contaminar los pozos de agua que abastecen a la población ya que se encuentran a poca distancia de donde desembocan las aguas contaminadas y generan un foco de infección de manera permanente, a si como también los ríos balsas y del oro dejarían de ser contaminados. Por otra parte en la administración municipal del 2005 al 2008 se consiguieron recursos extraordinarios por \$16,000.000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N) para construir el drenaje y la Planta Tratadora de Aguas de la Comunidad de Aratichanguio del mismo municipio, recursos que casi igualaban al presupuesto ordinario anual para obra pública de ese municipio y que por iniciativa propia los pobladores de esa comunidad han hecho todo lo posible para que ésta planta tratadora opere, sin ningún apoyo del actual Ayuntamiento, situación que cada día se les va complicando su funcionamiento, por lo que el Presidente municipal en turno, debe de poner todo lo que esté de su parte para ayudar a esa comunidad y que los recursos que con tanto esfuerzo se consiguieron en la administración municipal pasa-

da para esa obra, no se desperdicien."

Que la Comisión, después de analizar el correspondiente Acuerdo, coincide con la esencia del mismo, ya que es necesario establecer vínculos de diálogo con las autoridades municipales para que donde exista inversión pública y esta no este en funciones se realicen las acciones necesarias a efecto de que inicien con su funcionamiento y con ello evitar su oxidación por no darle uso...."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 23 de junio y 07 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura, exhorta al ciudadano Raúl Ríos Núñez, Presidente Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, para que a la brevedad haga todo lo posible para que opere la Planta tratadora de Aguas Residuales existente en la cabecera municipal del citado municipio.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura, exhorta al Ciudadano Raúl Ríos Núñez, Presidente Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, para que coadyuve con la población de Aratichanguio a la operación de la planta tratadora de aguas de esa comunidad.

TERCERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura, exhorta al ciudadano Guillermo Torres Madrid, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que coadyuve a la operación de la planta tratadora de aguas residuales existente en la cabecera municipal del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el

presente Acuerdo Parlamentario al ciudadano Raúl Ríos Núñez Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, para su conocimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el siete de julio de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO DOCTOR DAVID AUGUSTO SOTELO ROSAS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE AGILICE LA INVESTIGACIÓN PARA SUJETAR A PROCESO AL O LOS RESPONSABLES DE LOS HOMICIDIOS DEL CORRESPONSAL DE "EL SOL DE ACAPULCO" EN COYUCA DE BENÍTEZ, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ RÍOS Y SU ESPOSA, MARÍA ELVIRA HERNÁNDEZ GALEANA, MUERTOS ARTERAMENTE EL DÍA 28 DE JUNIO PASADO Y QUE EN CASO, DE TENER LAS EVIDENCIAS NECESARIAS, PIDA SU ATRACCIÓN A LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de julio del 2010, el Ciudadano Diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, presentó a la Plenaria la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta res-

petuosamente al Ciudadano Doctor David Augusto Sotelo Rosas, Procurador General de Justicia del Estado, para que en el ámbito de su competencia se agilice la investigación para sujetar a proceso al o los responsables de los homicidios del corresponsal de "El Sol de Acapulco" en Coyuca de Benítez, Juan Francisco Rodríguez Ríos y su esposa, María Elvira Hernández Galeana, muertos arteralmente el día 28 de junio pasado y que en caso, de tener las evidencias necesarias, pida su atracción a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que la tolerancia es un valor; es una virtud de la democracia. La antinomia es una perversión de la democracia, porque aplasta, despoja, reprime, persigue y hasta encarcela; sólo por no ser iguales, solo por pensar y decir diferente.

SEGUNDO.- Que "No hay personas, ni sociedades libres, sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta, no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo.", según el Principio No. 1 de la Declaración de Chapultepec en el marco de la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión, celebrada en la Ciudad de México, el 11 de marzo de 1994.

TERCERO.- Que "el derecho a la libertad de expresión, comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informes e ideas sin consideración de fronteras y con cualquier medio de transmisión", de acuerdo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sostiene, también, en su Artículo 13.

CUARTO.- Que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión", según lo dispuesto por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

QUINTO.- Que "Todo el mundo tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho incluye la libertad de exponer opiniones y de recibir e impartir información e ideas sin la injerencia de las autoridades públicas y más allá de cualquier frontera", según el numeral 10 de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades.

SEXTO.- Que los medios de comunicación impresos y audiovisuales, viven hoy, uno de sus peores momentos, frente a hechos de violencia en los que lamentablemente se ha puesto en riesgo no sólo la integridad física, sino que muchos comunicadores

han perdido la vida. Por ello, se ha calificado a nuestro país como uno de los más peligrosos para ejercer el periodismo.

SÉPTIMO. - Que en el Informe de la Fundación para la Libertad de Expresión (FUNDALEX), asegura que el 2009, fue el peor año de la última década para la prensa mexicana, con 244 agresiones, que incluyen escandalosos homicidios y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha condenado los homicidios del corresponsal de "El Sol de Acapulco" en Coyuca de Benítez, Juan Francisco Rodríguez Ríos y su esposa, María Elvira Hernández Galeana, destacando la inmensa preocupación por que esta situación se ha tornado álgida, al volverse este tipo de actitudes en práctica recurrente.

OCTAVO. - Que el día 5 del mes y año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Acuerdo, mediante el cual, la Procuraduría General de la República, reestructuró la Fiscalía Especial para la atención de Delitos contra Periodistas, que ahora podrá atraer los casos de comunicadores agredidos por ejercer su profesión y desde ahora, se denomina Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, siempre y cuando, se pudiera tratar de delitos federales de los que potencialmente haya tomado conocimiento el Ministerio Público

del Fuero Común y cuando pudieran ser ilícitos del orden común relacionados con otros de competencia federal.

Esta Legislatura no puede permanecer silenciosa ante la masacre inclemente de este sector tan importante para la dinámica social y política de la Entidad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de julio del 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Juan Antonio Reyes Pascacio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Ciudadano Doctor David Augusto Sotelo Rosas, Procurador General de Justicia del

Estado, para que en el ámbito de su competencia se agilice la investigación para sujetar a proceso al o los responsables de los homicidios del corresponsal de "El Sol de Acapulco" en Coyuca de Benítez, Juan Francisco Rodríguez Ríos y su esposa, María Elvira Hernández Galeana, muertos arteralmente el día 28 de junio pasado y que en caso, de tener las evidencias necesarias, pida su atracción a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Doctor David Augusto Sotelo Rosas, Procurador General de Justicia de la Entidad, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal; y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siete de julio de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

COPIA SIN VALOR

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C.C. JOSE FRANCISCO ESTRADA
JAIMEZ Y MARICELA VALLES SANTO
TOMAS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 131-3/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, ASOCIACION CIVIL, en contra de JOSE FRANCISCO ESTRADA JAIMEZ y MARICELA VALLES SANTO TOMAS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndoles un término de cuarenta días hábiles, para que se apersonen a juicio, hecho que sea, se les concede un término de nueve días hábiles, para que conteste la demanda, que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolos para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se les hace sa-

ber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso, del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Junio del 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 199/2009-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Prefabricados de Concreto Crismara, S.A. de C.V. y Luz Elena Martínez Cuevas, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de fecha catorce de junio del año en curso, señaló las diez horas del día veintisiete de agosto del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los siguientes inmuebles hipotecados: EL PRIMERO, consistente en el lote de terreno y construcción en el existente, ubicado en ca-

lle C, sin número, lote 3, manzana 2, en la ciudad Industrial de Iguala, Guerrero, con una superficie de 5,000.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 50.00 m. colinda con calle C; al sur: en 50.00 m. con andador; al oriente: en 100.00 m. con lote 4; al poniente: en 100.00 m. colinda con lote 2. Sirviendo de base la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos. EL SEGUNDO, consistente en el predio urbano identificado como lote 2, manzana 2, ubicado en la Zona Industrial de la Ciudad Industrial de Iguala Guerrero, con una superficie de 5,788.25 M2 y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 50.00 m. con calle C Industria Electrónica; al sur: en 132.48 m. con lotes 30, 31, 32, 33 y 34; al oriente: en 106.00 m. con lote 3; al poniente: mide en tres medidas, la primera de sur a norte en 6.00 m., la segunda de poniente a oriente en 80.27 m. y la tercera de sur a norte en 100.00 m. colinda con Av. Petroliera y lote uno. Sirviendo de base la cantidad de \$4'000.000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal para el remate de los dos inmuebles precitados, la que cubra las dos terceras partes de cada uno de los valores periciales fijados en autos. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por dos veces consecutivas

dentro de diez días naturales. Acapulco, Guerrero, a 23 de Junio de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-2



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.